

Tunja, 27 de enero de 2026

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio
Dirección de Nuevas Creaciones
Bogota D.C.

Referencia: Contestación a requerimiento de forma – Oficio Número 21142 del 26 de noviembre de 2025. Expediente número NC2025/0015076.

Respetados señores,

WILLIAM IVAN CABIATIVA PIRACUN, identificado como aparece el pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA** con Nit 893.800.330, procedo a dar respuesta al requerimiento de forma notificado mediante el oficio número 21142, relacionado con la solicitud de patente de invención titulada **"ELEMENTO DE RETENCIÓN DE MATERIAL PARTICULADO"**.

Solicito respetuosamente se tenga por cumplido el requerimiento con base en las siguientes consideraciones:

1. En relación a la solicitud del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos en el territorio nacional: Conforme al concepto técnico emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el 22 de diciembre de 2025 bajo el Radicado Número 2025-12-22, se ha determinado que la especie *Solanum tuberosum* **no es nativa de Colombia**. En virtud de lo anterior, el Estado colombiano no es competente para exigir ni suscribir un **Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados** sobre esta especie. Al no ser un recurso nativo del territorio nacional, no existe un instrumento jurídico que permita la expedición de dicho contrato por parte de la autoridad ambiental competente en el país para este caso específico.

2. Naturaleza del insumo y alcance de la descripción técnica Es fundamental precisar que el desarrollo de la invención no involucró actividades de acceso a recursos genéticos en condiciones de origen, sino que se fundamentó en el uso de **almidón de papa de origen comercial**.

- El almidón fue utilizado exclusivamente como un insumo industrial procesado.
- En la memoria descriptiva de la solicitud, la mención al almidón de papa se realiza a modo de referencia técnica o sugerencia de material para las posibles modalidades de aplicación de la tecnología.



Uptc[®]

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**Somos
Todos**

u p t c . e d u . c o

TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ

- Al tratarse de una especie domesticada de amplia circulación en los mercados globales, el material utilizado se encuentra fuera del ámbito de las restricciones de acceso que la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina pretende regular para la protección de la biodiversidad regional.

3. Inaplicabilidad del requerimiento bajo el marco de la Decisión 486 Aunque se reconoce que la especie puede ser nativa de otros países miembros de la Comunidad Andina, como Perú y Bolivia, el material empleado por la institución fue adquirido lícitamente en el mercado interno colombiano como un producto terminado. Por consiguiente, al no existir un nexo causal entre la actividad de invención y un acceso directo a recursos en territorios extranjeros, la solicitud de un contrato de acceso resulta improcedente en el presente trámite.

Con base en los argumentos expuestos y el soporte documental adjunto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicito a la Dirección de Nuevas Creaciones:

1. Aceptar la presente aclaración como subsanación integral al requerimiento del numeral primero del Oficio Número 21142.
2. Disponer la continuación del trámite hacia el examen de patentabilidad de fondo previsto en la normativa vigente.

Anexos:

- Respuesta oficial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (02 folios).

Cordialmente,

William Ivan Cabiativa Piracun

c.c. 79.246.032 de Bogotá.

T.P. No. 75958.

Apoderado UPTC

VIGILADA MINEDUCACIÓN



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
INTERNACIONAL
2022 - 2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115
PBX +57 (608) 7405626
TUNJA - BOYACÁ

		
	Al responder por favor cite este número 21032025E2047313	
	Fecha Radicado: 2025-12-22 16:16:24	
	Código de Verificación: 8c653	Folios: 2
	Radicator: Ventanilla Minambiente	Anexos: 0
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		

Bogotá, D. C.

Señor

JUAN E. CARVAJAL COGOLLO

Equipo Permiso Marco ANLA-UPTC

Dirección de Investigaciones (DIN)

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC

Correo electrónico: permiso.anla@uptc.edu.co

Tunja, Boyacá

Asunto: Respuesta al radicado No. 2025E1064980 del 2 de diciembre de 2025. Solicitud de concepto sobre el requisito de suscribir un Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y/o Productos Derivados.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de concepto sobre la pertinencia de suscribir un Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y/o Productos Derivados (CARG) con este Ministerio, para la patente de invención titulada **"ELEMENTO DE RETENCIÓN DE MATERIAL PARTICULADO"**, toda vez que la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) de Colombia indicó: *"En la presente solicitud se observa que el desarrollo de la invención involucra el uso de almidón de papa (*Solanum tuberosum*), y teniendo en cuenta que la especie *Solanum tuberosum* es nativa de Perú y Bolivia, países miembros de la Comunidad Andina (CAN), es necesario que allegue el contrato de acceso correspondiente, de acuerdo con el literal h) artículo 26 de la Decisión 486"*. Nos permitimos indicarle lo siguiente:

De la revisión de la descripción técnica de la solicitud de patente remitida en su solicitud, se observa que únicamente se hace mención a "almidón de papa", sin especificar el nombre científico de la especie *Solanum tuberosum*. Adicionalmente, en el Oficio N° 21142 de 26 de noviembre de 2025, la SIC hace mención a la especie *Solanum tuberosum*, indicando que es nativa de Perú y Bolivia.

Ahora bien, respecto a la necesidad de suscribir un CARG con este Ministerio, le informamos que la especie *Solanum tuberosum* **no** es nativa de Colombia^{1, 2, 3} y, en este sentido, el Estado colombiano no sería competente para exigir un Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y/o Productos Derivados sobre invenciones que se realicen a partir de recursos genéticos y/o productos derivados de dicha especie. Sin embargo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico Andino en la materia, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, **no** está eximida de realizar las respectivas consultas ante las autoridades en materia de acceso a recursos genéticos y productos derivados de los demás países miembros de la CAN, con el fin de determinar si debe presentar ante la SIC el respectivo CARG con dichas naciones.

La presente respuesta se emite con base en la información suministrada por el peticionario. Para cualquier inquietud adicional, puede comunicarse al correo electrónico info@minambiente.gov.co, indicando en el asunto "Grupo de Recursos Genéticos".

Cordialmente,



NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Anny Geraldine Gálvez Gallego- Bióloga contratista Grupo de Recursos Genéticos-DBBSE.
Carolina Villafañe Palau – Profesional Especializado – Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE.
Revisó y aprobó: Efraín Torres Ariza – Coordinador – Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

¹ Spooner, D. M., McLean, K., Ramsay, G., Waugh, R., & Bryan, G. J. (2005). A single domestication for potato based on multilocus amplified fragment length polymorphism genotyping. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 102(41), 14694–14699.
² Huang, B., Ruess, H., Liang, Q., Colleoni, C., & Spooner, D. M. (2019). Analyses of 202 plastid genomes elucidate the phylogeny of *Solanum* section *Petota*. *Scientific Reports*, 9(1), 4454.
³ Spooner, D. M., Ghislain, M., Simon, R., Jansky, S. H., & Gavrilenko, T. (2014). Systematics, diversity, genetics, and evolution of wild and cultivated potatoes. *The Botanical Review*, 80(4), 283–383.